

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA
DE SIDERURGICA VENEZOLANA “SIVENSA”, S.A.
A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2007**

Señores Accionistas:

Como es de su conocimiento, el 1° de enero de 2008 entrará en vigencia la reconversión monetaria establecida en el Decreto-Ley N° 5.229, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.638 de 6 de marzo de 2007. Conforme al artículo 1° del citado Decreto-Ley, la unidad monetaria se reexpresará en el equivalente a un mil bolívares actuales y se denominará Bolívar Fuerte (Bs. F.).

Las acciones de la Compañía tienen actualmente un valor nominal de veinte bolívares (Bs. 20,00) cada una. A partir del 1° de enero de 2008, este valor nominal será de Bs.F. 0,02. Ahora bien, la Junta Directiva ha considerado conveniente recomendar a los señores accionistas modificar, antes de que opere la reconversión, el valor nominal para elevarlo a la cantidad de dos mil bolívares (Bs. 2.000,00) por acción, de manera que a partir de la precitada fecha su valor sea de dos bolívares fuertes (Bs.F. 2,00), con lo cual se contribuirá a facilitar las transacciones en el mercado bursátil. Para este propósito, se hace necesario aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía, mediante la emisión de nuevas acciones con valor nominal de veinte bolívares (Bs. 20,00), a ser distribuidas entre los accionistas según se describe más adelante, para luego proceder a la sustitución y canje de todas las acciones en circulación por nuevas acciones comunes con valor nominal de dos mil bolívares (Bs. 2.000,00).

Este aumento de capital se haría con cargo a la partida “Actualización de Capital Social” según los Estados Financieros Consolidados de la Compañía al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2006, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 2007, siendo que el monto específico del aumento será el que resulte necesario para la emisión de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador y con un valor de veinte bolívares (Bs. 20,00) cada una, en un número tal que permita su distribución entre los accionistas registrados al cierre del quinto (5°) día hábil siguiente a la publicación de la notificación que se les haga mediante aviso de prensa, en dos (2) diarios de circulación nacional, y previa obtención de la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer la Oferta Pública de Acciones (la “Fecha Límite de Transacción con Beneficio”), de la siguiente manera:

- (i) se entregarán dos (2) nuevas acciones por cada noventa y ocho (98) acciones poseídas por cada accionista; y
- (ii) realizada la operación descrita en (i) anterior, se entregará, en caso de ser necesario, un número variable de acciones (entre 3 y 99) a cada accionista, de manera que el número total de acciones propiedad del respectivo accionista sea múltiplo de cien (100).

Luego de las operaciones antes señaladas, se procederá a la sustitución y canje de todas las acciones en circulación (incluyendo las que se emitan con ocasión del aumento de capital antes referido) por nuevas acciones con valor nominal de dos mil bolívares (Bs. 2.000,00) cada una, de manera que cada cien (100) acciones con valor nominal de veinte bolívares (Bs. 20,00) se sustituirán y canjearán por una (1) acción con valor nominal de dos mil bolívares (Bs. 2.000,00). Con tal propósito, la Compañía solicitará a la Comisión Nacional de Valores que ordene la suspensión de cotización de la acción durante los tres (3) días bursátiles siguientes a la Fecha Límite de Transacción con Beneficio.

En caso de que la Asamblea de Accionistas resuelva aprobar el aumento de capital, emisión, distribución, sustitución y canje de acciones antes referido, deberá autorizar a la Junta Directiva para que (i) realice todos los actos necesarios y convenientes para la ejecución de las operaciones precedentemente indicadas; (ii) realice las correspondientes modificaciones al Artículo Cuarto del documento constitutivo-estatutario de la Compañía relacionadas con el capital social y las acciones; y (iii) proceda a refundir el documento constitutivo-estatutario en un solo texto, incorporando tales modificaciones, a los fines de su registro y publicación.

Caracas, 3 de octubre de 2007.

LA JUNTA DIRECTIVA